

SANTA CRUZ, 09 DE FEBRERO DE 2023

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Las Bases Administrativas y Bases Técnicas de Licitación del servicio denominado **“Provisión Mano de Obra para Ejecución de Obras Menores y Urgencia, Comuna de Santa Cruz”**
4. Decreto Exento N°03091 de fecha 13.11.2020, que Llama a Propuesta Publica y Aprueba las Bases Administrativas, Términos técnicos de referencia.
5. Decreto Exento N°03528 de fecha 22.12.2020, que Adjudica la Propuesta Pública.
6. Decreto Exento N°00491 de fecha 26.02.2021, que Corrige el Decreto Exento N°03528 de fecha 22.12.2020 que Adjudica la Propuesta Publica.
7. Contrato a Suma Alzada de fecha 31.12.2020.
8. El Decreto exento N°00012 de fecha 4 de enero del año 2021 que aprueba el contrato del servicio.

CONSIDERANDO:

1. **El artículo 10° punto 7 letra a) del Reglamento de Compras Públicas que señala que procede el trato directo:** “Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.
2. El Memorándum N°83 de fecha 08.02.2023 del Director de Obras Municipales, el cual informa y solicita lo siguiente:

“1.- Que actualmente existe servicio denominado “Provisión Mano De Obra Para Ejecución De Obras Menores Y Urgencia, Comuna De Santa Cruz”

2.- Que el referido servicio es llevado a cabo por la unión temporal de proveedores conformada por ALBERTO ENRIQUE LARA CÁCERES, contratista de RUT N° 15.111.649-3 y la empresa AREAS VERDES ALBERTO LARA CACERES EIRL, RUT N° 76.544.804-2 el cual comenzó a partir del día 22 de diciembre del 2020 con vigencia hasta el día 22 de diciembre del año 2024.

3.- Que con motivo de efectuar el servicio de instalación de red de agua potable, alcantarillado, instalación de red eléctrica y el servicio de confección, armado y desarmado de toldos, para las distintas ferias artesanales del evento Fiesta de la Vendimia de la comuna de Santa Cruz, se requiere celebrar trato directo por servicio conexo en relación al servicio denominado “Provisión Mano De Obra Para Ejecución De Obras Menores Y Urgencia, Comuna De Santa Cruz” en conformidad a lo establecido en el artículo 10 numeral 7 letra a) del Reglamento de Compras Públicas el cual indica como criterio para la contratación directa lo siguiente “a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.” La causal señala que se podrá efectuar el servicio conexo si se considera indispensable para las necesidades de la entidad. La Real Academia Española define la palabra indispensable de la siguiente forma: adj. “Que no se puede dispensar, que es necesario o muy aconsejable que suceda”.

En ese orden de ideas se viene en afirmar que el servicio conexo solicitado resulta del todo necesario para dotar de agua potable, alcantarillado, electricidad, confección, armado y desarme de stand de madera para el éxito de las ferias artesanales que se ubicarán en dicho evento. Debe considerarse además que conforme lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N°18.695 las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas

entre otras al turismo, el deporte y la recreación, situación que acontece en la realización del evento Fiesta de la Vendimia de la Comuna de Santa Cruz.

4.- Por otra parte, se debe aclarar que si bien el servicio llevado a cabo por la Unión temporal de proveedores conforme las especificaciones técnicas, en específico el punto número 5, denominado "Labores en Terreno, cuadro número 1, tipología de la actividad a realizar, Obras menores", señala que el oferente debe efectuar servicios de gasfitería en general, dichas labores se limitan a obras menores, conforme lo indica el mismo título de su contrato. En cambio, lo que se requiere realizar para la fiesta de la vendimia es una obra de carácter mayor, con más mano de obra de la que cuenta el referido contratista, en específico se requiere que este contrate 11 trabajadores, con conocimientos y estudios distintos al menos dos de ellos, un profesional con certificación sanitaria y un profesional con conocimientos eléctricos.

5.- Cabe señalar que conforme la Real Academia Española el significado de la palabra menor dice que "es inferior a otra cosa en cantidad, intensidad o calidad" en ese sentido la labor que se busca realizar con el contratista en cuestión no es una obra menor como lo son las actividades que habitualmente este realiza, ejemplo de ello es; la reparación de un enchufe, el cambio de una llave de agua, el cambio de una tasa de baño, dotar de agua potable a una casa habitación, situaciones que no tienen mayor complejidad vs lo que se pretende realizar en el referido evento, en que se deben instalar al menos 31 toldos, para lo cual se requiere realizar instalación eléctrica por cada uno de ellos, montando automáticos, diferenciales eléctricos y realizando la conexión a los empalmes, considerando al menos un tramo de 400 metros de línea para los referidos puntos eléctricos, además de instalación agua potable que requerirá un estimado de 300 metros lineales de tubería con los respectivos arranques, y respecto al alcantarillado en similar medida, además que para todo lo anterior se requiere personal con las respectivas certificaciones y además de la confección de al menos 18 toldos, para los que actualmente se está tramitando una compra de materiales, y que dicho personal se mantenga disponible en turnos de 24 horas verificando que los servicios se mantengan en perfecto estado y funcionamiento para cada jornada.

Por lo cual considerando lo antes expuesto se puede afirmar que los servicios que se buscan realizar no califican como labores menores, que son las que regularmente se realizan por parte de la UTP de acuerdo al contrato que se mantiene vigente, siendo estas tareas más básicas en menor cantidad, intensidad y de menor dificultad, no así los servicios que se pretenden ejecutar, que como ya se indicó obstan de más complejidad.

6.- Además, se puede acreditar que el servicio requerido para la fiesta de la vendimia es de naturaleza distinta a obras menores, en virtud del hecho de que dicho servicio se ha licitado en años anteriores (ID N°3838-11-LE20), estando vigente en paralelo el contrato sobre "Provisión Mano De Obra Para Ejecución De Obras Menores Y Urgencia, Comuna De Santa Cruz".

3. El presupuesto de la UTP Alberto Enrique Lara Cáceres y Áreas Verdes Alberto Lara Cáceres EIRL, que detalla que el valor para ejecución de servicio de instalación de red de agua potable, electricidad, alcantarillado, y confección, armado y desarme de stand para lo que requiere 1 controlador de labores, 5 gasfiter y 5 electricistas, sus respectivos elementos de seguridad y uniforme, y las herramientas, insumos y traslados lo cual tiene un costo total de \$10.602.900 IVA incluido.
4. El Certificado de disponibilidad presupuestaria N°000290 de fecha 08 de febrero de 2023 por un monto de \$10.602.900, emitido por parte de la Dirección de Administración y Finanzas

DECRETO EXENTO N°670

1. **ÓRDENESE EFECTUAR CONTRATO CONEXO** con UTP formada por Don Alberto Enrique Lara Cáceres y empresa Áreas Verdes Alberto Lara Cáceres EIRL, para el servicio de "Instalación de Red de Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad y Construcción, Armado y Desarme de Stand Para Fiesta de la Vendimia Santa Cruz 2023 " el cual se llevará a cabo con un 1 controlador de labores, 5 gasfiter y 5 electricistas, por un monto global de **\$8.910.000 (ocho millones novecientos diez mil pesos)** sin IVA Incluido, y un periodo estimado de 10 días continuos para la Fiesta de Vendimia 2023, lo que suma un total de **\$10.602.900 (diez millones seiscientos dos mil novecientos pesos, IVA incluido)** a la unión temporal de proveedores conformada por ALBERTO ENRIQUE LARA CÁCERES, contratista de RUT N° 15.111.649-3 y la empresa AREAS VERDES ALBERTO LARA CACERES EIRL, RUT N° 76.544.804-2, ambos con domicilio en Cruce de Apalta S/N de la ciudad de Santa Cruz, y la **ILUSTRE**

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ representada por su Alcalde Don **GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**, RUT N° 11.556.094-8.

2. **SOLICÍTESE** una póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de los servicios equivalente a un 10% del valor del contrato conexo, igual al plazo de ejecución aumentado en 3 meses, la cual no podrá ser entregada posterior a 5 días corridos de firmado el contrato. La Glosa de la Garantía debe decir Para Garantizar el servicio de **“Instalación de Red de Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad y Construcción, Armado y Desarme de Stand Para Fiesta de la Vendimia Santa Cruz 2023”**
3. **REDÁCTESE CONTRATO CONEXO** en los términos señalados en los puntos anteriores por parte de los Asesores Jurídicos municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde



MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal

GWAC/AARB/MAPP/GAGV/CMRC/jjal

C. c.:

- Alcaldía (02)
- Archivo (01)

-----/